



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-2023-AGADMCH
Administración 2019-2023**

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCH-09-2022, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 9 establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Pública RGLOSNC, en el Art. 6 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria. domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida:
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida:
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS:
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



a nivel nacional: y.

7.- Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 18 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.

Solo en el caso de que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en parroquia rural, cantón o provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”.

Que, el art. 33 de la LOSNCP señala que La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Que, el art. 51 numeral 3 de la LOSNCP señala que

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: *“Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por La máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado”*

Que, se cuenta con el proyecto para la MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, emitido por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, en noviembre del 2022.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022 se emite el informe de necesidad del proyecto para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Que, se cuenta con las especificaciones técnicas del proyecto para MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el presupuesto referencial y el análisis de precios unitarios para la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 25 de octubre del 2021 se emite el documento No. MAAE-SUIA-RA-DZDCH-2021-00144, correspondiente a el Certificado de Intersección con el sistema nacional de ares protegidas (SNAP), patrimonio forestal, nacional y zonas intangibles y categorización ambiental para el proyecto de MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE LAUGNA GRANDE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, emitido por el sistema de regulación y Control Ambiental del GAD Provincial de Chimborazo.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 703 de fecha 24 de noviembre del 2022, la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS EN BACUN, LAUGNA GRANDE, COMPUD VIEJO, SHALAPUD Y ZUNAG, DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.5.05,01.59, función 3.5.1, área subprograma 1.- Otros servicios comunales, bajo la denominación MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS EN BACUN, LAUGNA GRANDE, COMPUD VIEJO, SHALAPUD Y ZUNAG, DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por un valor de \$ 24.398,37 (VEINTE Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100) dólares.

Que, el 01 de diciembre de 2022, mediante OFICIO N. 414-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros emite la certificación POA para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, al cual pertenece la dirección de Obras Públicas, bajo los ítems "Construcción de OBRAS NUEVAS en el cantón planificadas" por lo que se puede continuar con el trámite correspondiente para la realización del proyecto antes indicado.

Que, el 25 de noviembre del 2022, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, El 14 de diciembre, la Lic. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 171-2022, en la que informo que conforme las especificaciones técnicas elaboradas cuyo objeto será proyecto para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”

Que, El 02 de diciembre del 2022, la Lic. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 208-2022 en la cual consta “informo que, SI existe la partida presupuestaria N 750501, más NO el objeto de contratación cuya denominación es: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Mediante proceso por Menor Cuantía en Obra”

Que, mediante Resolución administrativa N. 382-2022-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023 suscrita por la máxima autoridad el 06 de diciembre de 2022, en su parte pertinente menciona Artículo 1.- **AUTORIZAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2022, conforme el cuadro que se adjuntó y es parte integrante del Oficio N.º.-542-JA-GADMCH para: (...) MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS DE BACUN, LAUNAG GRANDE, COMPUD VIEJO, SHALAPUD Y ZUNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, presupuesto referencial de USD 21.784,26350 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 26350/100) dólares más IVA., CPC 541210015, partidas presupuestarias N° 7.5.05.01.59, proceso de Menor Cuantía Obras.

Que, El 07 de diciembre de 2022, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 217-2022 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 750501 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”

Que, mediante Oficio N.-562-JA-GADMCH de fecha 14 de diciembre del 2022 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de menor cuantía para el proyecto de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO: “Administrativo Autorizado”

Que, El 19 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico dirigido al



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Alcalde del Cantón Chunchi y Oficio N.-0569-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “solicito la aprobación y legalización del pliego de Menor Cuantía, MCO-GADMCH-09-2022 para el proyecto de: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0406-2022-AGADMCH, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Lic. Walter Narvárez Mancero Alcalde del cantón Chunchi Resuelve APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-09-2022 y autorizar su publicación, denominado MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 11 de enero del 2023, mediante Oficio No. 004-2023-GADMCH-FD, suscrito por los funcionarios delegados del proceso para el efecto Arq. Juan Pablo Calle e Ing. miguel Salazar señalan: en el proceso de MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme consta en el Oficio N.º.-015-JA-GADMCH de fecha 06 de enero del 2023 suscrito por la Ing. María Bravo Jefe Administrativo y de Compras Públicas en el cual indica:

CUADRO RESUMEN DE ENTREGA DE OFERTAS				
Nº	OFERENTE	Fecha	Hora	Observación
1	ESTRELLA PALACIOS MANUEL PATRICIO ruc: 0602135063001	01-01-2023	20:09	Oferta enviada mediante SOCE

Reporte del Sistema Nacional de Sistema Oficial de Contratación Pública:

Al existir una sola oferta recomendamos Sr. Alcalde se declare Desierto el proceso: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, según código MCO-GADMCH-09-2022 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 142.- numeral 6 del RLOSNC.

Que, Mediante correo electrónico walternarvaez456@gmail.com el Lic. Walter Narvárez Mancero Alcalde del cantón Chunchi, menciona Jurídico acoger Recomendación; elaborar Resolución.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:



*Dir. General Córdova y Capitán Ricaurte
Telf.: 032936-244 / 032936245*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RECOMENDACIÓN efectuada por los funcionarios delegados del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMCH-09-2022, Arq. Juan Pablo Calle Director de Planificación Avalúos y Catastros, e Ing. Miguel Salazar Analista de Planificación, del GADMCH, mediante oficio No. 004-2023-GADMCH-FD de fecha 11 de enero del 2023.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMCH-09-2022, para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, de conformidad al el Artículo 142.- numeral 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional”, conforme se desprende del oficio No. 004-2023-GADMCH-FD, suscrito por los funcionarios delegados para la fase pre contractual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la REAPERTURA del proceso de contratación para el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas del GADMCH realice las acciones correspondientes que permitan la ejecución de la fase preliminar para llevar a cabo la reapertura inmediata del proceso para e “el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN BACUN, LAUGNA GRANDE, SHALAPUD, ZUNAG Y COMPUD, DE LAS PARROQUIAS MATRIZ, GONZOL Y COMPUD, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los miembros de la comisión técnica delegada para el efecto.

ARTÍCULO 7.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 23 días del mes de enero de 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Síndico:.....

**SINDICATURA
CHUNCHI**

*Dir. General Córdova y Capitán Ricaurte
Telf.: 032936-244 / 032936245*